26381

Concejo Municipal
de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
15 AGO. 2024
MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO CENTRAL

Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

MESA DE ENTRADA
Folio
SECRETARIA DE GOBIERNO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.645)

Concejo Municipal

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de las Concejalas Marisol Bracco y María Fernanda Rey, mediante el cual modifica la Ordenanza N° 9.396 sobre campañas de donación. Se fundamenta que:

"Visto: la Ordenanza N° 9.396 que establece que se exhiba información sobre las campañas de donación que invitan a donar el vuelto de las compras, y

Considerando: Que el espíritu de la norma según sus considerandos es saber realmente a favor de que entidades se realizan las campañas de donación, para poder apreciar si el esfuerzo económico resultado de la solidaridad de los rosarinos se traslada a beneficios para las instituciones invocadas y aportar transparencia a estas campañas.

Que en la ciudad de Rosario existen cada vez más comercios y de los rubros más variados que ofrecen la opción de donar el vuelto como una forma de apoyar causas benéficas o sociales, ya sea para una responsabilidad social corporativa, fomento de la solidaridad, generación de fondos para entidades, escuelas u organizaciones benéficas.

Que sería relevante que esos esfuerzos mancomunados entre los comercios y los rosarinos pudieran tener prioridad aquellas entidades, asociaciones, escuelas y cualquier organización que realicen sus acciones en la ciudad.

Que si bien dichas donaciones se registran en el ticket de compra, este no proporciona la información necesaria y clara en cuanto al nombre completo de la entidad receptora de la donación, ni permite conocer los fines benéficos a los que se destinan los fondos.

Que esta práctica viola la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, que protege sus intereses en particular contra las cláusulas abusivas, métodos comerciales coercitivos y/o cualquier otra práctica análoga e información interesadamente equívoca o inexacta sobre los productos o servicios y la Ley 25.954 que establece el redondeo de vueltos a favor del consumidor.

Que en el artículo 42 de la Constitución Nacional dice que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que la Ordenanza N° 9.396, establece la obligación para los establecimientos comerciales que realicen esta práctica de exhibir un cartel visible que contenga, con letra legible y de tamaño adecuado, una descripción de las entidades beneficiarias y el monto donado.

Que la redacción del mencionado artículo, implica la obligación de colocar el cartel una vez que ha finalizado la misma informando la entidad y el monto donado, pero no contempla la obligación de ofrecer dicha información desde el inicio y durante la campaña en relación a las entidades destinatarias de los fondos.

Que informar a dónde se destinan las donaciones ayuda a construir confianza entre los donantes y la organización receptora. Cuando los donantes ven que sus contribuciones están siendo utilizadas de manera efectiva y para los fines previstos, están más inclinados a seguir apoyando la causa".

Por lo expuesto, la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 9.396, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"**Artículo 1°.-** Los comercios habilitados bajo la denominación de Supermercados, Hipermercados, Autoservicios y toda otra figura comercial/ jurídica, encuadrados dentro de la Ordenanza N° 7.790 y la Ley Provincial N° 12.069, que realicen campañas de donaciones, con origen en el aporte de los consumidores/clientes deberán exhibir obligatoriamente, desde el inicio de la campaña de donación y durante la misma en las líneas de caja carteles o publicaciones permanentes, que incluya la información referente a los datos de la entidad a la cual están destinados los fondos en cada campaña solidaria, incluyendo el nombre completo de la institución, número de teléfono, página web u otros medios utilizados por la entidad receptora de los fondos para difundir sus acciones y donde el donante pueda obtener más información sobre la misma.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo deberá poner a disposición en su página web, el cartel correspondiente a lo dispuesto en la presente ordenanza, a los fines que los comercios alcanzados por la misma puedan descargarlo para su exhibición.

Art. 3°.- Los comercios encuadrados en el artículo 1° cuyo domicilio fiscal esté radicado en la ciudad de Rosario, sin desmedro de sumarse a campañas realizadas por entidades nacionales y/o internacionales, deberán priorizar las campañas solidarias a favor de entidades de la ciudad cuyas acciones sean realizadas en la ciudad.

Art. 4°.- La no exhibición del cartel indicador del destino de las campañas de donaciones, previstas en el artículo 1° de la presente Ordenanza promovidas por comercios habilitados será sancionada con la multa prevista en por el Artículo 234 del Nuevo Código de Convivencia, Ordenanza N° 10.267.

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará la presente ordenanza a todas las cámaras o entidades que agrupan a los comercios asociados en las mismas descriptos por el Artículo 1°.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.."

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 8 de Agosto de 2024.-

Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

MESA DE ENTRADA
Folio
SECRETARIA DE GOBIERNO

Expte. N° 271.256-P-2024 C.M.-

FS. 4.-

EXPTE. 26381-C-2024.-

ORDENANZA Nº 10.645

ROSARIO, 29 AGO 2024

CUMPLASE, dese a la Dirección General de Gobierno, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

DEBORA S. MARZIONI
Subsecretaria de Administración
y Gestión Pública
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIEGO HERRERA
SECRETARIO
SEC. CONTROL Y CONVIVENCIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO